



2603

Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas**ANUNCIO**

Habiéndose acordado por el Pleno en sesión celebrada el 23 de enero de 2018, la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Tasa por Actuaciones Relativas a la Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Escarabajosa de Cabezas y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de Oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

En Escarabajosa de Cabezas, 02 de febrero de 2018.— El Alcalde, Ángel Martín Bernabé.

2870

Ayuntamiento de El Espinar**ANUNCIO**

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo, de fecha 4 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza en la escuela de música municipal.

El expediente ha estado expuesto al público desde la publicación en B.O.P., de fecha 18 de diciembre de 2017, durante al menos 30 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones que se considerasen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones contra el expediente se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procede a la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la modificación aprobada en la ordenanza municipal citada.

Se modifica párrafo segundo del artículo 3 de las tarifas y quedando en los siguientes términos:

La cuota a pagar consistirá en un pago único cuyo importe vendrá determinado por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

TARIFAS	Empadronados	No empadronados
1.- Música y Movimiento	59,04	73,80
2.- Lenguaje musical (solfeo) y enseñanza de un instrumento	119,52	149,40
3.- Lenguaje musical (solfeo) y enseñanza de dos instrumentos	180,00	225,00
4.- Otras enseñanzas	42,00	52,50
5.- Música para bebés	59,04	73,80

En El Espinar, a 13 de febrero de 2018.— La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.



2873

ANUNCIO

En sesión ordinaria del Pleno Corporativo, de fecha 4 de diciembre de 2017, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y actividades de carácter deportivo, cultural y de ocio.

El expediente ha estado expuesto al público desde la publicación en Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 18 de diciembre de 2017, durante al menos 30 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones que se considerasen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones contra el expediente se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procede a la publicación en el B.O.P. del texto íntegro de la modificación aprobada en la ordenanza municipal citada.

ANEXO:**Artículo 4.-**

El importe de los precios públicos es el siguiente:

a) Utilización de instalaciones y edificios municipales para usos de carácter deportivo, cultural y de ocio.

1.- Utilización de instalaciones del Área de Deportes.

• ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS:

INSTALACIONES DEPORTIVAS

	Precio	
	Sin luz	Precio con Luz
POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES		
Clubes deportivos locales:		
Precio/hora menores de 18 años.	8,00 €	13,00 €
Precio/hora mayores de 18 años.	10,00 €	15,00 €
Precio/hora menores de 14 años o mayores de 65	6,00 €	11,00 €
Particulares vecinos y empadronados:		
Precio/hora menores de 18 años.	16,00 €	21,00 €
Precio/hora mayores de 18 años.	20,00 €	25,00 €
Precio/hora menores de 14 años, o mayores de 65	12,00 €	17,00 €
Clubes, asociaciones culturales no locales		
Precio/hora menores de 18 años.	62,00 €	67,00 €
Precio/hora mayores de 18 años.	128,00 €	133,00 €
Precio/hora menores de 14 años o mayores de 65	50,00 €	55,00 €
Particulares no residentes en el municipio		
Precio/hora menores de 18 años.	32,00 €	37,00 €
Precio/hora mayores de 18 años.	40,00 €	45,00 €
Precio/hora menores de 14 años o mayores de 65	24,00 €	29,00 €
CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES		
Clubes deportivos locales:		
Campo de los Llanos y de los Pinos/ hora	80,00 €	87,00 €
Medio campo de los Llanos y de los Pinos/ hora	40,00 €	47,00 €



	Precio	
	Sin luz	Precio con Luz
Particulares vecinos y empadronados:		
Campo de los Llanos y de los Pinos/ hora	100,00 €	107,00 €
Medio campo de los Llanos y de los Pinos/hora	50,00 €	57,00 €
Clubes, asociaciones culturales no locales. Profesionales		
Campo de los Llanos y de los Pinos/hora	200,00 €	207,00 €
Medio campo de los Llanos y de los Pinos/hora	100,00 €	107,00 €
Clubes, asociaciones culturales no locales. No profesionales		
Campo de los Llanos y de los Pinos/hora	80,00 €	87,00 €
Medio campo de los Llanos y de los Pinos/hora	40,00 €	47,00 €
 ALQUILER INSTALACIONES COMPLETO SIN PERSONAL		
Alquiler completo Polideportivos.	350,00 €	
Alquiler completo Campos de fútbol.	700,00 €	
 PISTA DE PADEL, TENIS O FRONTÓN.		
Pista de padel, tenis o frontón vecinos y empadronados/ hora	4,00 €	6,00 €
Pista de padel, tenis o frontón no empadronado/hora	5,00 €	7,00 €
Pista de padel, tenis o frontón uso ánimo de lucro/hora	6,00 €	8,00 €
 INSTALACIONES ESCALADA		
Particulares vecinos y empadronados:		
Rocódromo por persona/hora	2,00 €	
Rocódromo completo/hora	8,00 €	
Boulder por persona/hora	2,00 €	
Boulder por persona completo/hora	8,00 €	
Rocódromo uso ánimo de lucro completo	10,00 €	
Particulares no empadronados:		
Rocódromo por persona/hora	3,00 €	
Rocódromo completo/hora	9,00 €	
Boulder por persona/hora	3,00 €	
Boulder por persona completo/hora	9,00 €	
 AULA POLIVALENTE CON INSTALACION ESPECIAL		
Aula polivalente uso ánimo de lucro/hora	8,00 €	

Los precios de estas instalaciones se incrementarán en un 40 % a los clubes o asociaciones que realicen actividades por las que perciban algún tipo de ingresos. El incremento será del 50 % en el caso de particulares.

1.- El precio público será de aplicación, tal y como se recoge, por la edad, competición y procedencia, empleándose la tarifa más elevada cuando los participantes no correspondan al mismo grupo.

2.- Quedan exentos del pago del precio público aquellos usuarios hasta la edad y categoría juvenil cuando la práctica deportiva se refiera a horas lectivas de Centros de Enseñanza, Competiciones Oficiales del Deporte Escolar, y Escuelas Deportivas Municipales. También están exentas aquellas actividades que sean declaradas de interés municipal por el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos de enganche y consumo de luz.

3.- En los entrenamientos el número máximo de participantes por equipo durante los partidos será el máximo de participantes que marque cada Reglamento federativo.



4.- El pago del precio público incluye la explotación de publicidad por parte de los equipos usuarios, siempre que sea desmontable, prohibiéndose toda publicidad fija o permanente, teniendo que ser autorizada previamente por el Ayuntamiento y exclusivamente por el periodo de competición.

5.- Las utilizaciones para acontecimientos que requieran una instalación especial en cancha o gradas, requerirán la suscripción de una póliza de responsabilidad civil y la autorización de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión de Cultura, teniéndose en cuenta que se da prioridad la utilización deportiva de los pabellones frente a otros usos.

6.- Para el alquiler de los pabellones tendrán preferencia los clubes y asociaciones del municipio frente a los de fuera del municipio.

7.- No podrá ser subrogado el alquiler.

8.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las condiciones que sean obligatorias, necesarias y exigidas para realizar las correspondientes actividades o competiciones.

2.- Utilización de instalaciones del Área de Cultura.

INSTALACIONES CULTURALES	IMPORTE
INSTALACIONES CULTURALES. USO NO PROFESIONAL	
Teatro y salas en conjunto/hora	8,00 €
Aulas pequeñas/ hora	3,00 €
Gimnasio/ hora	3,00 €
Precio alquiler completo día centros culturales	24,00 €
INSTALACIONES CULTURALES. USO ÁNIMO DE LUCRO	
Teatro y salas en conjunto/hora	12,00 €
Aulas pequeñas/hora	5,00 €
Gimnasio/hora	5,00 €
Precio alquiler completo día centros culturales	36,00 €
USO PROYECTOR CENTRO CULTURAL	
Uso proyector/hora.	3,50 €
ALQUILER INSTALACIONES EDIFICIOS MÚLTIPLES CULTURALES Y DE OCIO	
Alquiler día (junio a septiembre)	30,00 €
Alquiler día (De octubre a mayo)	60,00 €

NORMAS RELATIVAS AL ALQUILER DE INSTALACIONES DEL ÁREA DE CULTURA

1.- El uso del Aula Grande del Centro Cultural para Exposiciones se autorizará por un mínimo de una semana y un máximo de un mes. La selección de las exposiciones se regulará mediante las normas de funcionamiento del Centro Cultural. El pago podrá ser realizado mediante alguna obra expuesta si así le interesase al Ayuntamiento al precio marcado en el catálogo.

2.- Quedan exentos del pago del precio público las Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal y para actividades sin ánimo de lucro. También están exentas aquellas actividades que sean declaradas de interés municipal por el Ayuntamiento.

3.- No podrá ser subrogado el alquiler.

4.- El alquiler de los edificios de usos múltiples culturales y de ocio requerirá para su autorización el previo depósito de una fianza por importe de 90 euros, que será devuelta una vez finalice el alquiler.



ler y se compruebe el perfecto estado de las instalaciones y los materiales. En caso de deterioro o destrucción de las mismas o sus elementos se ejecutará la fianza para responder de los daños causados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de reembolsar el coste de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición en la parte no cubierta, en su caso, por la fianza ejecutada.

5.- No se devolverá el importe del precio público salvo que se trate de causa imputable a la Administración.

b) Servicios o Actividades del Área de Deportes.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	IMPORTE
ESCUELAS DEPORTIVAS	
Polideportivo, Balonmano, Baloncesto, Fútbol, Fútbol Sala, Fútbol 7, Voleibol, Pádel, Tenis, Deportes de raqueta, Ciclismo, Senderismo, Gimnasia Rítmica, Fitness, Patinaje, Escalada, Rugby, Iniciación al deporte, Artes marciales, Atletismo, Duathlon	33 €
Otros deportes que requieran necesidades especiales/ mes	25 €
DEPORTE SOCIAL	
Gimnasia de Mantenimiento, Senderismo, Fitness u otros	33 €
OTRAS ACTIVIDADES	
Que no requieran necesidades especiales	33 €
Otras especialidades/mes	25 €

NORMAS DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE DEPORTES

1.- Las Escuelas Deportivas están dirigidas a niños entre 5 y 18 años y se impartirán durante un máximo de tres horas semanales fuera del horario escolar. Se admitirá la inscripción a un máximo de dos modalidades deportivas.

2.- En gimnasia de mantenimiento se admitirán un máximo de 20 participantes (por orden de inscripción).

En El Espinar, a 13 de febrero de 2018.— La Alcaldesa, Alicia Palomo Sebastián.

2701

Ayuntamiento de Espirido

ANUNCIO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2018, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento para la selección de 1 plaza de personal laboral-Contrato de relevo, Operario de Servicios Múltiples, categoría de peón, por concurso-oposición y para la constitución de bolsa de empleo, cuyo contenido íntegro se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Espirido, <http://espirido.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o llamando al teléfono 921 449 001, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.